

**I. MUNICIPALIDAD DE LOTA
ALCALDIA**

LOTA, 25 de Junio de 2014.-

DECRETO N° 1523.- /

Vistos:

- a) Ord. N° 1040 de fecha 20.06.2013, de Sr. Alcalde.
b) Apelación presentada por la funcionaria, Sra. Adelina Fernández Vergara, en contra de calificación asignada por Junta Calificadora en el periodo 1° de Septiembre de 2012 al 31 de Agosto de 2013, efectuado por Sr. Alcalde.
c) Decreto N° 1.228, del 23.09.1992 de Ministerio del Interior, que aprueba Reglamento de Calificaciones del Personal Municipal.
d) Decreto N° 1.393 de 30.08.1993 que modifica Reglamento de calificaciones del personal municipal.
e) Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
f) Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
g) D.F.L. N° 1 de 2006, Ministerio del Interior, publicado en Diario Oficial el 26.07.2006, que fija texto refundido de la Ley N° 18.695.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Los fundamentos entregados en apelación, de la funcionaria Sra. Margarita Marlene Báez Suanéz.
2.- Hojas de vida, informes de Desempeño y precalificación de funcionarias, que sirvieron de base para la calificación a la Junta Calificadora.
Y, en uso de lo dispuesto en el Art. 12° y las facultades que me confiere el Art. 63° todos de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

1.- Resuélvase la apelación, interpuesta por la funcionaria de esta Corporación Edilicia Sra. Margarita Marlene Báez Suanéz, C. I. N° [REDACTED] Directora de Obras Municipales, Grado 7° EMR, en contra de las Notas de su calificación del periodo comprendido entre el 1° de Septiembre de 2012 al 31 de agosto de 2013, efectuadas por el suscrito; basado en las apreciaciones de esta autoridad al desempeño de sus labores diarias en el periodo calificado; bajo los siguientes fundamentos que señalo en los conceptos que se indican:

- 1.- Cantidad de Trabajo: No se acoge, porque no se observa un rendimiento que permita evaluar con una nota muy buena ni sobresaliente. En la comuna persisten muchos problemas relativos a su área, algunos ciertamente por falta de recursos no se logran solucionar, pero en cambio otros con buena gestión y fiscalización se verían mejorados.
2.- La Calidad de la Labor Realizada: Se sube nota de 4 a 5, porque si bien es cierto no ha demostrado desarrollar su trabajo con calidad muy buena o sobresaliente, no cuento en estos instantes con los antecedentes que permitan calificar con nota más que regular.
3.- En cuanto a sus Condiciones Personales: Se suben las notas en los tres subfactores de 4 o 5, porque del análisis un poco más exhaustivo y por los años que lleva en este Municipio, su Conocimiento del Trabajo, Interés en el Trabajo que realiza y la Capacidad para realizar Trabajo en Equipo, están en el rango de buenos, pero no muy buenos o sobresalientes.
4.- En cuanto a su Asistencia y Puntualidad: En hoja de vida, registra atrasos en su hora de llegada por lo tanto, no se acoge su apelación. Si bien es cierto, no se descontaron en sus remuneraciones por no completar una hora en el mes, no significa que no existan atrasos en su hora de llegada.
5.- Con respecto al Cumplimiento de Normas e Instrucciones: Se sube nota de 4 a 5, este Alcalde estima que no merece nota muy buena o sobresaliente, porque su comportamiento funcionario no lo amerita.
LISTA: 2 Buena, 50 Puntos.

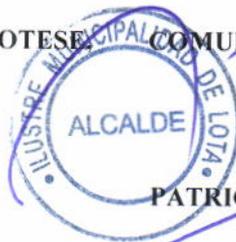
2.- Para los efectos antes señalados, se tuvo a la vista Calificación, Precalificación, Informes de desempeño, Hoja de Vida y fundamentos entregados en la apelación de la funcionaria.

OPORTUNIDAD ARCHIVASE.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y EN SU



**JOSE MIGUEL ARJONA BALLESTEROS
SECRETARIO MUNICIPAL**



**PATRICIO MARCHANT ULLOA
ALCALDE**

JFPB/JAUS/Ifm.-

Distribución:

- Funcionario.-
- Carpeta de Personal
- Pág. Web.
- Archivo.